

DIARIO DE MADRID

DEL MIÉRCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 1810.

La Aparicion de nuestra Señora de Guadalupe de México, y S. Donato y Comps. Mrs. = Qta. hor. en la igles. de monjas de la Concepcion Francisca.

Observ. Meteorológicas de antes de ayer.				Afec. Astr. de hoy.
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 17 de la Luna.
7 de la m.	2 s. o.	26 p. 1 l.	Nordeste y D.	Sale el Sol á las
12 del dia.	9 s. o.	26 p. 1 l.	Este y D.	7 y 22 m. y se pone á las 4 y 38.
5 de la t.	7 s. o.	26 p. 1 l.	Sud y R.	

Instruccion para fixar, distribuir y cobrar el derecho de patente establecido por real decreto de este dia.

ARTÍCULO I. Para el dia 10 de diciembre próximo, á mas tardar, deberá estar hecha en cada pueblo una matrícula de todas las personas domiciliadas en él sujetas á tomar patente. Esta matrícula, en que se clasificarán todos con arreglo á la tarifa adjunta, se pondrá de manifiesto en la casa de la municipalidad. Esta oirá las observaciones que la hagan, así los contribuyentes como el recaudador del pueblo, y reformará las clasificaciones á que hubiere lugar. Las matrículas, así arregladas, se comunicarán por las municipalidades á los recaudadores de los pueblos, y se remitirá copia de ellas al administrador del partido, que las dirigirá á la administracion provincial, tomando nota.

ART. II. Todos los individuos comprendidos en la tarifa deberán presentarse en los quince primeros dias del mes de enero de cada año á entregar al recaudador del pueblo el importe de sus patentes, con arreglo á las clasificaciones hechas por las municipalidades. El que no hubiere acudido dentro de dicho término, sufrirá una multa de doble valor al de la patente que le corresponda.

ART. III. Con el recibo del recaudador del pueblo (que lo dará conforme al modelo núm. 1.º) se presentarán los interesados á la municipalidad de él, que les dará las patentes correspondientes, firmadas por el presidente ó decano, y refrendadas por el escribano, secretario ó fiel de fechos.

ART. IV. Todas las patentes que se hayan de distribuir en el reino se imprimirán en Madrid de un modo uniforme, segun los modelos núm. 2.º, dexando los huecos necesarios para llenar todo lo referente á las localidades y circunscripciones de los contribuyentes.

ART. V. La administracion central de las patentes, que por ahora estará al cargo de la direccion general de bienes nacionales, remitirá, con la antelacion correspondiente, á las administraciones provinciales de los mismos las patentes que se juzguen necesarias. Estas administraciones las dirigirán á las subalternas, por las cuales se repartirán entre los pueblos, acusándose respectivamente el recibo.

ART. VI. Saldrán las patentes de la administracion central con el real sello en seco. Las administraciones provinciales les pondrán el de la provincia, y los pueblos el suyo al tiempo de la distribucion.

ART. VII. Tambien saldrán las patentes de la administracion central numeradas, y las enviará á las provincias, acompañadas de relaciones que sigan el órden de esta numeracion.

ART. VIII. Las administraciones de provincia y partido cuidarán de remitir á cada pueblo, con las patentes, un libro ó quaderno foliado y rubricado, en que esten ya sentados los números de las patentes que se remitan á cada uno, para que en este libro ó quaderno se anoten las circunstancias de la distribucion. Este libro se imprimirá con los buccos correspondientes, conforme al modelo núm. 3.º En cada partida firmará el interesado el recibo de la patente, y la refrendará el escribano ó secretario de la municipalidad. (*Se continuará.*)

D. PEDRO DE MORA Y LOMAS, CABALLERO COMENDADOR de la Orden Real de España, consejero de Estado, prefecto de esta provincia de Madrid &c.

Hago saber al público que conforme á mi edicto publicado en 2 del corriente, y á la real instruccion inserta en él para la venta de bienes nacionales vendibles á pública subasta con arreglo al real decreto de 16 de octubre último, se han celebrado en este día los remates que se expresan á continuacion:

<i>Fincas.</i>	<i>Estimacion.</i>	<i>Remate.</i>
En la provincia de Extremadura: la dehesa de Urgullon, de pasto, en término de Truxillo.	42000	42000
En la provincia de Granada: 56 marjales de tierra, con 200 pies de olivo, en término del lugar de Niguelas, arrendados á D. Josef Ximenez, vecino de Durcal.	12000	12000

En su consecuencia se previene que los segundos remates de dichas fincas se han de celebrar el día 16 del corriente, á las 10 en punto de su mañana, en una de las salas del suprimido consejo de Indias; y á fin de que llegue á noticia de todos se fixa este edicto, que se insertará en el diario. Madrid 11 de diciembre de 1810. = Pedro de Mora y Lomas. = Por mandado de S. E. = Julian Gonzalez Saez.

Conseruda con su original, de que certifico. Madrid dicho dia.

Julian Gonzalez Saez.

AVISO AL PÚBLICO.

Posturas hechas en la prefectura de esta provincia de Madrid á bienes nacionales vendibles en pública subasta, conforme al real decreto de 16 de octubre de este año, en el día de ayer 11.

<i>Fincas.</i>	<i>Valores. Posturas.</i>	
En la provincia de Sevilla: una haza de tierra para pan sembrar, nombrada la Rega, de 30 fanegas, en término de Escacena del Campo.	3600	3600
En esta provincia de Madrid: las fincas que en término de Torres y Loeches pertenecieron á la capellanía de Marcela Perez.	14916	14916

El primer remate de estas fincas se ha de celebrar el día 22 del presente mes en una de las salas del extinguido consejo de Indias, casa llamada de los consejos, á las 10 de su mañana.

D. PEDRO DE MORA Y LOMAS, CABALLERO COMENDADOR de la Orden Real de España, consejero de Estado, prefecto de esta provincia de Madrid &c.

Hago saber que conforme á lo prevenido por el cap. 8.º del real decreto de 16 de octubre de este año, está comprehendido en las disposiciones que prescribe el comprador de la finca que se expresa á continuación:

Una casa en esta corte, calle de Majaderitos, junto á la del la finca. Valor de
n.º 31, que le corresponde el n.º 27, manz. 207. 18320

Quien quisiere hacer postura para la compra de la referida finca, acudirá á la prefectura de esta provincia; y su primer remate se ha de celebrar el día 22 de este mes, á las 10 de su mañana, en una de las salas del extinguido consejo de Indias. Madrid 10 de diciembre de 1810. = Pedro de Mora y Lomas. = Julian Gonzalez Saez.

Concuerda con su original, de que certifico. Julian Gonzalez Saez.

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

AVISOS.

En 18 de febrero de 1809 falleció en esta corte D. Esteban Casabona, vecino y del comercio de la misma, natural de la villa de Olot, en el principado de Cataluña, hijo legitimo de D. Pedro Casabona y Doña Maria Teresa Casabona Caralt, difuntos, baxo del testamento otorgado ante el escribano del número D. Juan Antonio de Urraza en el propio día, en el que instituyó por sus únicos y universales herederos á sus dos hermanos D. Pablo y D. Francisco Casabona, vecinos de la nominada villa de Olot. Con este motivo se practicaron las correspondientes diligencias de inventario, nombrando por defensor de dichos herederos ausentes al procurador de este juzgado D. Baltasar Marco, á cuya instancia en 13 del pasado por el Sr. D. Leon de Sagasta, caballero de la Orden Real de España, del consejo de S. M., juez de primera instancia de esta dicha villa, que conoce de los mencionados autos, se ha mandado publicar por los periódicos, para que los herederos nombrados por el D. Esteban Casabona en su testamento, ú otros que presuman tener derecho á sus bienes, comparezcan á deducirle en el preciso término de 30 días, contados desde el 27 de noviembre último, por ante dicho señor juez y escribano del número: con apercibimiento de que pasados sin haberlo hecho, les parará el perjuicio que haya lugar.

VENTAS.

Quien quisiere hacer postura á 9 pedazos de tierra, sitios en término del lugar de Villaverde de esta jurisdicción, comprehensivos todos de 22 fanegas, 3 celemines y 27 estadales, tasados en 17539 rs. con 15 mrs.; y 2 casas en el propio lugar y calle que llaman de Atocha, con 23225 pies superficiales de sitio, y su huerta de 1 fanega, 4 celemines y 20 estadales, noria, máquina y demas perteneciente á ella, valuado esta y las casas en 71650, que se venden juntas ó separadas para pago de cierto

crédito, acuda ante el Sr. D. Juan Bautista Guitart, del consejo de S. M., juez de primera instancia, y escribanía de provincia de D. Miguel Josef García de la Madrid, dentro del término de 30 días, contados desde el 29 de noviembre último, que se admitirán las que hicieren, siendo arregladas.

En el extinguido convento de Santa Catalina, calle del Prado, se venden con la mayor equidad todos los efectos de construcción de fábrica. Lo que se avisa al público para la comodidad de los compradores, y que se despacha por la calle de Santa Catalina.

En la calle de Santiago, núm. 10, cuarto 2.º, en que vive Nicolas Sanchez, maestro sastre, se vende un vestido de la guardia cívica de infantería de Madrid, hecho á toda costa, sin estrenar, y que puede servir para qualquiera persona aunque sea muy corpulenta. El mismo maestro enseñará la nota de su coste, y dirá su último precio.

Las personas que quierán comprar carros de carbon de cañutillo muy rico, ó de encina recia, recién quemado, seco y limpio, á precio de $6\frac{1}{2}$ rs. la arroba, pagando su importe al recibo de dicho género, entregarán las esquelas al memorialista que está en el portal inmediato á la lonja de Torroba, ó en casa de la Cabrera que vive calle de las Carretas, esquina á la de Majaderitos.

Quien quisiere comprar una prensa, ingenio, lengüetas, piedra, mazo y tableros, perteneciente todo al oficio de librero, acuda al puesto antiguo del diario en la plazuela de Santo Domingo, donde se manifestará.

Quien quisiere comprar una mula de 4 años, hecha á silla, de regular alzada, muy docil y sana, acuda á la calle de San Agustín, núm. 7, frente á la portería de los carros del convento que fue de Capuchinos del Prado.

SIRVIENTE.

Un sugeto de distincion, de edad de 40 años, con buena letra y presencia, que está algo equipado de ropa, y dispuesto para quanto le sea posible, con personas de respeto que le abonen, desea colocarse para servir en esta corte ó fuera de ella en la España, por solo la manutencion. Igualmente se ofrece servir á alguna persona en un todo, ó de administrador de casas ó agente. Darán razon en las quatro esquinas de la calle de Horralera, casa sin número, donde vivió el baron de Espes, inmediato á la botica.

TEATROS.

En el del Principe, á las 7 de la noche, se executará la comedia en 1 acto titulada la Correccion maternal, la opereta la Esclava persiana, y el fin de fiesta el Marido sofocado.

Nota. Mañana juéves se executará en el referido teatro la tragedia en 5 actos, de Alfieri, titulada los Hijos de Elipo.

En el de la Cruz, á las $4\frac{1}{2}$ de la tarde, se executará la comedia en 3 actos titulada el Mayor valor del mundo por una muger vencido, Sansón, con todas sus decoraciones y ruina del templo; en la que cantará una aria una niña de 10 años: se bailará el fandango; y se concluirá con una tonadilla general titulada el Triunfo de las mugeres.

CON REAL PRIVILEGIO.